



# ***PROTOCOLOS***

**SECRETARIA GENERAL Y SÍNDICO  
MUNICIPAL**

**SANTA MARÍA DEL ORO, JAL.**

**2015-2018**



## AUTORIZACION

Con fundamento en la ley orgánica municipal del estado libre y soberano de Jalisco, se expide el presente protocolos actualizado a la fecha 15 de octubre del 2015 con el cual este Honorable Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco trabajara durante la Administración 2015- 2018, el cual contiene información referente a su estructura orgánica y procesos administrativos así como el alcance de cada una de las dependencias que conforman el presente ayuntamiento, con la finalidad de contar con un instrumento de consulta e inducción para el personal que integra este órgano de gobierno.

RESPONSABLE DE LA ELABORACION DEL MANUAL

*Fortunato Sandoval*

C. FORTUNATO SANDOVAL FARRARIA DEL ORO, JALISCO  
SECRETARIO GENERAL Y SÍNDICO MUNICIPAL



APROBO

*C. Eleazar Medina*

C. ELEAZAR MEDINA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, JALISCO





**ÍNDICE:**

<i>Objetivos Y Acciones</i> .....	4
<i>Misión</i> .....	5
<i>Visión</i> .....	6
<i>Valores De Integridad</i> .....	7
<i>Introducción, Objetivo y Política Del Departamento</i> .....	8
<i>Protocolo de la secretaria General</i> .....	9
<i>Protocolo de la Sindicatura Municipal</i> .....	12



### ***Objetivos y Acciones:***

- 1.- Vigilancia
- 2.- Atención
- 3.- Conciliación
- 4.- Convenios
- 5.- Vinculaciones
- 6.- Difusión
- 7.- Aplicación de Reglamentos
- 8.- Valores
- 9.- Fomento de los Derechos
- 10.- Implemento del Derecho de Petición (Escrito).
- 11.- Seguimiento a la materia jurídica
- 12.- Propuestas
- 13.- Solución a problemas
- 14.- Trámites
- 15.- Entrevistas
- 16.- Cumplimiento de las leyes Municipales, Estatales y Federales
- 17.- Transparencia en la información
- 18.- Asesorías
- 19.- Compromisos



## MISIÓN

La Sindicatura Municipal es un área importante dentro del Ayuntamiento, en donde la misión primordial será la de salvaguardar la legalidad, honradez y eficacia del servicio público y que la prestación de los mismos sean de calidad, basadas en la prevención, mejoramiento, corrección, y modificación de actitudes y conductas de los servidores Públicos para contribuir a un ejercicio eficiente, transparente y confiable, con el único fin de ofrecer a la población un servicio de calidad, además de vigilar y defender los intereses del Municipio, representarlo jurídicamente en los litigios en que fuere parte, con apego a los principios de legalidad, honradez y justicia.

Realizar las tareas correspondientes a la Secretaría General del Ayuntamiento ajustándose las mismas a las disposiciones legales aplicables y en apego a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal, todo con la finalidad de ofrecer un servicio de calidad a la comunidad en general



## VISIÓN

Ser un área de contacto a la ciudadanía donde se tenga confianza, apegándonos siempre a la razón y la legalidad. Ser responsables y honestos para el desarrollo de la comunidad, generando beneficios para la Administración Pública Municipal facilitando con esto la toma de decisiones y estableciendo bases firmes para las futuras administraciones.

Lograr a futuro que la Secretaría General del Ayuntamiento tenga bases firmes para desarrollar las tareas que le corresponden por ley y las que se le atribuyan mediante los procedimientos adecuados con el propósito de ser una dependencia municipal organizada, coordinada y comprometida con la sociedad



**VALORES INTEGRIDAD.**

Ser un modelo de referencia e inspirar altos niveles de integridad y confianza.

**Justicia.** Basada en la ética profesional.

**Respeto.** Reconocer, aceptar, apreciar y valorar las cualidades y derechos de los usuarios y del personal.

**Ética.** Respetar las normas y costumbres establecidas por la institución.

**Profesionalismo.** Elaborar las actividades diarias con la mayor seriedad, cumpliendo con el plan de trabajo establecido por la institución.

**Honestidad.** Realizar las actividades con coherencia, buscando realizarlas con base en la verdad y justicia, dando a cada usuario lo que le corresponde.

**Compromiso.** Cumplir plenamente con las actividades establecidas en cada programa.

**Transparencia.** Proporcionar información clara y concisa sobre las actividades a quien lo solicite.



## **INTRODUCCIÓN**

Este manual se elaboro con la finalidad de que el Sindico del Gobierno de Santa María Del Oro, Jalisco cuente con un documento en el cual se concierten las diferentes tareas y conocimientos necesarios para que el personal realice de forma correcta sus labores en su área de trabajo. Tratando de que la información presentada sea de fácil entendimiento para quien la solicite. Para la creación del manual se contó con la participación del personal de dicha área.

Es necesario mencionar la importancia de actualizar el presente documento en la medida que se presenten modificaciones en su contenido, en la estructura organizacional de la institución o en algún otro caso que influya en la operatividad del mismo.

## **OBJETIVO**

Proporcionar información necesaria para llevar a cabo de manera precisa y secuencial, las tareas y actividades asignadas a cada elemento del departamento, mediante los conocimientos que se deben poseer y las competencias con las cuales se desea contar para brindar un servicio de mejor calidad a la sociedad, facilitando la actuación de los servidores públicos en el cumplimiento de sus responsabilidades

## **POLÍTICA DEL DEPARTAMENTO**

La Constitución Política del Estado de Jalisco, señala la integración del Ayuntamiento entre las que se encuentra la Sindicatura que será un área del mismo y que está facultado para salvaguardar la legalidad, honradez y eficacia del servicio público que brinden los empleados del municipio. Además es el responsable de vigilar y defender los intereses del municipio y de representarlo jurídicamente en los litigios en los que fuere parte, contando para ello con las atribuciones y facultades que le confiere dicha Ley y demás disposiciones aplicables o las que expresamente le confiera el Cabildo o le encomiende el Presidente Municipal.



## ***PROTOCOLO DE LA SECRETARIA GENERAL***

### **INSTALACIÓN DE CABILDO**

#### **Fundamento Legal.**

#### **Capítulo II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.**

El Ayuntamiento del Municipio de Santa María del oro, Jalisco se instalará en ceremonia pública y solemne el día 01 de Octubre del año de la elección. El Presidente Municipal saliente debe convocar para tomar la protesta de ley a los ciudadanos que resultaron electos para ocupar los cargos de Presidente, Síndico y Regidores. Para los efectos del párrafo anterior, los ciudadanos electos deben acreditarse fehacientemente ante la Secretaría General del Ayuntamiento a más tardar setenta y dos horas antes de la sesión solemne de instalación.

Las autoridades municipales darán cuenta y registro de dichas acreditaciones, y expedirán y distribuirán con la debida anticipación las invitaciones y comunicaciones respectivas, según el cupo asignado para tal efecto por el Ayuntamiento. Es facultad del Presidente Municipal saliente invitar a los representantes de los Poderes estatales y federales y del entrante hacer lo propio con sus invitados especiales.

Todos los miembros de elección popular del Ayuntamiento deben rendir la protesta de ley en la ceremonia pública y solemne de instalación que se desarrollará el 01 de Octubre del año de la elección. Los integrantes electos del Ayuntamiento que no se presenten en la fecha indicada, deberán rendir la protesta de ley en la próxima sesión del Ayuntamiento. Cuando exista causa justificada pueden rendir la protesta de ley dentro de los noventa días siguientes. El Ayuntamiento debe iniciar sus funciones a las 00:01 horas del día siguiente de que les fue tomada protesta a sus integrantes

Capítulos I y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Ayuntamiento de Santa María del oro, Jalisco. El Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco, se integra por un Presidente, un Síndico, y el número de Regidores de elección popular directa que establezca la Ley estatal en materia electoral de Jalisco. El Ayuntamiento resuelve en forma colegiada, sus integrantes tienen igual derecho de participación y decisión, de voz y voto y gozan de las mismas prerrogativas.



Las sesiones del Ayuntamiento se celebrarán en el recinto oficial destinado para tal efecto, salvo que, por acuerdo del propio Ayuntamiento, se declare su cambio de ubicación temporal. En las sesiones, los regidores ocupan los asientos sin preferencia alguna, excepto el Presidente Municipal, quien ocupa el situado al centro del presídium, el Secretario General del Ayuntamiento, el cual toma asiento a la derecha del Presidente Municipal y el Síndico que deberá ocupar el asiento ubicado a la izquierda del Presidente. El Ayuntamiento celebrará sesiones cuantas veces sea necesario para el oportuno conocimiento y despacho de los asuntos de su competencia, pero debe celebrar como mínimo una sesión al mes. El Ayuntamiento sesiona válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, contando necesariamente con la presencia del Presidente Municipal, salvo en el caso en que la sesión tenga por objeto designar a un Presidente Municipal Sustituto o Interino. El Secretario General del Ayuntamiento interviene en las sesiones del Órgano de Gobierno Municipal, con voz informativa, en los términos del presente reglamento y sin que pueda participar en los debates y votaciones que se presentan. Lo acontecido en las sesiones se consigna en el libro de actas denominado "Diario de las Sesiones" en el que se publica la fecha y el lugar en que se verificó la sesión, el sumario, síntesis del acta de la sesión anterior, transcripción de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de todos los documentos a los que se les dé lectura. Son atribuciones del Presidente Municipal abrir, prorrogar, suspender, declarar recesos y clausurar las sesiones del Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco.

### **PROTOCOLO DE SESIÓN SOLEMNE.**

#### **Fundamento Legal.**

#### **Capítulo VI, Art. 29 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.**

La sesión solemne de instalación se sujeta a los aspectos siguientes:

La sesión solemne da inicio con honores al Lábaro Patrio y la entonación del Himno Nacional Mexicano;

Posteriormente se rinden honores a la Bandera de nuestro Estado y se entona su Himno. Hecho lo anterior, el Presidente Municipal saliente toma la protesta siguiente a los regidores entrantes: "¿Protestan cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes, reglamentos y acuerdos que de una u otra emanen, así como desempeñar leal y eficazmente el cargo de Presidente Municipal, regidores y Síndico que los ciudadanos del Municipio de Santa María del Oro, Jalisco, les han conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad del Municipio?". A lo que responden los regidores entrantes, con el brazo derecho extendido:

"Sí, protesto".



El Presidente Municipal saliente, a su vez contesta: Si no lo hicieren, que el municipio y el pueblo se los demande.

En el supuesto de que el Presidente Municipal saliente no asista a la sesión, el Presidente Municipal entrante se pone de pie y al efecto hacen lo propio los presentes. Aquél presta la siguiente protesta con el brazo derecho extendido: "Protesto cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes, reglamentos y acuerdos que de una u otra emanen, así como desempeñar leal y eficazmente el cargo de Presidente Municipal que los ciudadanos del Municipio de Santa María del Oro, Jalisco, me han conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad del municipio. Si así no lo hiciere, que el pueblo y el Municipio de Santa María del Oro, Jalisco, me lo demanden". Una vez rendida la protesta de ley, el Presidente Municipal entrante toma la protesta a los integrantes del Ayuntamiento presentes, quienes permanecen de pie, en los términos siguientes: "¿Protestan cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes, reglamentos y acuerdos que de una u otra emanen, así como desempeñar leal y eficazmente el cargo de integrantes del gobierno municipal que los ciudadanos del Municipio de Santa María del Oro, Jalisco, les han conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad del municipio?". A lo que contestan los regidores electos, con el brazo extendido:

"Sí, protesto".

El Presidente Municipal dice entonces: "Si así no lo hicieren, que el pueblo y el Municipio de Santa María del Oro, Jalisco, se los demande".

Una vez rendida la protesta, el Presidente Municipal entrante puede hacer uso de la voz para dirigir un mensaje al pueblo del Municipio de Santa María del Oro, Jalisco; y

Concluido el mensaje del Presidente Municipal entrante, el Presidente Municipal saliente o, en su defecto, el Secretario General del Ayuntamiento levanta la sesión, citando a sesión el día siguiente, fecha en la cual el Ayuntamiento entrante inicia sus funciones. Si el Presidente Municipal saliente no asistiere o se diera la falta absoluta del mismo o de cualquiera de los miembros del Ayuntamiento entrante se estará a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Una vez instalado el nuevo Ayuntamiento, el Secretario General del Ayuntamiento, deberá comunicar al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial de la entidad, a los presidentes municipales de los demás Ayuntamientos de la entidad y a las oficinas federales y estatales que estén establecidas en el municipio, así como a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a la Secretaría General de Gobernación dependiente del Ejecutivo Federal y a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los nombres del Presidente Municipal, Síndico, Regidores y de los Servidores Públicos encargados de la Secretaría General del Ayuntamiento y de la Hacienda Municipal. Estos avisos deberán enviarse por escrito en un plazo no mayor de treinta días.



## PROTOCOLOS DE LA SINDICATURA MUNICIPAL

- I. Participar con derecho a voz y voto en las sesiones del H. Ayuntamiento, con las excepciones que marca la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- II. Presentar iniciativa de ordenamientos municipales, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- III. Solicitar se cite a sesiones ordinarias y extraordinarias al H. Ayuntamiento;
- IV. Asistir a las visitas de inspección que se hagan a la oficina encargada de la Hacienda Municipal;
- V. Integrar las comisiones edilicias en los términos de las disposiciones reglamentarias aplicables;
- VI. Informar a la sociedad de sus actividades, a través de la forma y mecanismos que establezcan los ordenamientos municipales, y
- VII. Las demás que establezcan las Constituciones Federal, Estatal, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

- LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

En apego a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, Título Segundo, de los Ayuntamientos, Capítulo I, De la Integración de los Ayuntamientos, menciona que:

Artículo 10. Los Ayuntamientos de cada Municipio del Estado se integran por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que se determinan en la ley estatal en materia electoral, quienes serán electos popular y directamente mediante planillas; y permanecen en sus cargos tres años y se renuevan en su totalidad al final de cada período.

Artículo 13. Todos los servidores públicos municipales, al tomar posesión de sus cargos, deben rendir la protesta de Ley correspondiente.

- CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 74: Para ser Presidente Municipal, regidor y síndico se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. Ser nativo del municipio o área metropolitana correspondiente, o acreditar ser vecino de aquellos, cuando menos tres años inmediatos al día de la elección;
- III. Estar en pleno ejercicio de sus derechos;
- IV. No ser Magistrado del Tribunal Electoral, integrante del organismo electoral con derecho a voto, Procurador Social o Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a menos que se separe de sus funciones ciento ochenta días antes de la elección.



PROTOCOLOS SINDICATURA Y SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL  
SANTA MARÍA DEL ORO JALISCO 2015-2018

- V. No ser Consejero Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección;
- VI. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional ni tener mando en la policía o en cuerpo de seguridad pública en el municipio en que se pretenda su elección, cuando menos noventa días antes de ella;
- VII. No ser Secretario General de Gobierno o quien haga sus veces, Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de lo Administrativo, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón o miembro del Consejo de la Judicatura. Los servidores públicos comprendidos en esta fracción podrán ser electos siempre que, al efectuarse la elección, tengan cuando menos noventa días de estar separados de sus cargos;
- VIII. No ser Juez, Secretario de Juzgado o titular de alguna dependencia de recaudación fiscal de la Federación o del Estado en el municipio en que pretenda su elección, a menos que se separe de su cargo en los términos que previene la fracción anterior; y
- IX. No ser servidor público del municipio de que se trate, a no ser que se separe del cargo noventa días antes de la elección. Si se trata del funcionario encargado de las finanzas municipales, es preciso que haya rendido sus cuentas al Congreso del Estado por conducto de la Contaduría Mayor de Hacienda.